

05 DE JUNIO DE 2026



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°683/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 12
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 15
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 16
Contrato	Pág. 18
Edictos.....	Pág. 19

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 20
-----------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0496– 28 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0485/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Subsecretaría de Comunicación, se da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de designar personal idóneo, atento la creciente actividad dentro de dicha área y la baja producida por la renuncia de la agente Scarano Megan (Legajo Personal N° 3648), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0511/2026

Que, la Srta. GAUNA CLIDE ANTONIA ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°683/2026

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 24 de abril de 2026, a la Srta. GAUNA CLIDE ANTONIA (M.I. N° 35.002.016 Legajo Personal N° 3945), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo categoría tres (3), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, dentro de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0692- 05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1113-D/24 y N° 15.229/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4936/26:** “Cédase a título gratuito a la Sra. DELIA JOSEFA DE DIOS – DNI 10.397.647 - el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec C, Qta. 52, Mz 52 e, Pc 12, ubicado en calle Zapiola N° 837 de la localidad de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintisiete de mayo de 2026.



B.O.M. N°683/2026

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0693–05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1390/22 y N° 15.230/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4937/26**: “Cédase a título gratuito a la Sres. IRIS MABEL OUTON – DNI 16.264.678 y ALBERTO LUIS SAN MARTÍN , DNI 12.455.227 - el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec E, Mz 6, Pc 4, ubicado en calle Ciriaco Diaz N° 124 – Barrio Amespil - de la localidad de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintisiete de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°683/2026

Decreto N°0694—05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0874-R/22 y N° 15.231/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4938/26**: “Cédase a título gratuito a la Sres. JOAQUÍN RODRIGUEZ – DNI 38.156.696 y MARÍA BELEN BRATSCHI, DNI 38.588.281 - el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec D, Mz 7, Pc 13, ubicado en calle Luis María Roberto N° 89 – Barrio Prado- de la localidad de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintisiete de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0695—05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0885-Y/22 y N° 15.232/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



B.O.M. N°683/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4939/26**: “Cédase a título gratuito a la Sres. GUSTAVO FERNANDO YANQUELEN – DNI 26.270.313 y VERÓNICA GISELLE DIEZ, DNI 29.584.708 - el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec C, Qta.41, Mz 41 a, Pc 10, ubicado en calle Aubain N° 535 de la localidad de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintisiete de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0696–05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0898-C/21 y N° 15.233/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°683/2026

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4940/26**: “Cédase a título gratuito al Sr. JUAN MANUEL CAAMAÑO – DNI 24.062.138 - el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec B, Mz 118, Pc 8 F, ubicado en calle General Paz N° 153 de la localidad de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintisiete de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0697–05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1686/18 y N° 15.234/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4941/26**: “Cédase a título gratuito a la Sra. PATRICIA MARTA LUJÁN QUIROGA – DNI 29.601.668 - el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec D, Mz 12, Pc 5, ubicado en calle Martín Fierro N° 6 – Barrio Prado - de la localidad de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintisiete de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°683/2026

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0698—05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0782/19 y N° 15.236/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4943/26:** “Cédase a título gratuito al Sr. MIGUEL ANGEL ESTIGARRIBIO – DNI 13.731.550 - el inmueble identificado catastralmente como Circ VI, Sec A, Mz 32, Pc 5, ubicado en calle Urquiza S/N de la localidad Villa Lía, partido de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintisiete de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°683/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0699– 05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0125/2026 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. EUGENIA EDITH NOGUEIRA, RIVEROC.U.I.T N° 27-29601602-6 ha solicitado la HABILITACION de un comercio dedicado a “CARNICERIA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 11 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto, adecue la zona de desposte mediante un plan de trabajo según lo informado por la Dirección de Bromatología y Zoonosis a fs. 14, y regularice situación de planos informado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar HABILITACIÓN PROVISORIA;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de abril de 2026 la habilitación provisoria al comercio dedicado a “CARNICERIA” (nombre de fantasía “Carnicería Conti”) propiedad de la Sra. EUGENIA EDITH NOGUEIRA, RIVERO C.U.I.T N° 27-29601602-6 con domicilio comercial en calle Alvear y Martínez con Nomenclatura catastral Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 137; Parcela: 9 B, de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°683/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 90 (noventa) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. EUGENIA EDITH NOGUEIRA, RIVERO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0700- 05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0208/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma LAMBERT & LAMBERT SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T N° 30-71821819-1 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a "VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 16 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°683/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS” (nombre de fantasía: “ColorShop”) propiedad de la firma LAMBERT & LAMBERT SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T N° 30-71821819-1 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 748, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 1 Bis; Parcela: 1 B; Unidad Funcional: 02** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma LAMBERT & LAMBERT SOCIEDAD ANONIMA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°683/2026

Decreto N°0701—05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1581/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALFONSO NAVAS, SANSEVERINO C.U.I.T N° 23-42538539-9 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°683/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO” (nombre de fantasía: “Bigote”) propiedad del Sr. ALFONSO NAVAS, SANSEVERINO C.U.I.T N° 23-42538539-9 con domicilio comercial en calle Alsina N° 346, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 77; Parcela: 6**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALFONSO NAVAS, SANSEVERINO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°0702–05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0582/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente CEJAS LUZ MICAELA a partir del 28 de abril de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 28 de abril de 2026, a la agente CEJAS LUZ MICAELA (M.I. N° 47.187.076; Legajo Personal N° 3861) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°683/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0703– 05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0567-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Sucesión de Madariaga María Cristina y Madariaga Rodolfo Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 172c, Pc: 10, ubicado en calle Vieytes entre Avda. Guiraldes y Vías Ferrocarril, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/18;

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 32 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.33 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 371064 obrante a fs 35;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 36/37 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs. 38/39 por Saneamiento Areco y a fs: 40/41 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°683/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.32, propiedad de Sucesión de Madariaga María Cristina y Madariaga Rodolfo Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 172c, Pc: 10, ubicado en calle Vieytes entre Avda. Guiraldes y Vías Ferrocarril, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°683/2026

Contrato

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 04 DE MAYO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la Sra. Gaetano M Soledad, quien tendrá a su cargo el reemplazo de Guarias en el Servicio de Clinica en general, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días que se le requiera según el servicio, según detalle de Expediente N°4102-0089/2026*

Duración: seis (06) meses a partir de 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026-----



EDICTOS

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2026.

Expediente Administrativo N° 4102-0321/2026

“Adquisición de Máquina Excavadora”

Presupuesto Oficial: \$ 170.000.000,00

Consultas al Pliego: Secretaría de Servicios Públicos serviciospublicos@areco.gob.ar

Apertura de sobres: 26 de Junio de 2026 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 26/06/2026 a las 11.30 hs

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 04/2026.

Expediente Administrativo N.º 4102-1108/2025 CD 14.940/2025

“Venta de Terrenos”

Ubicación: Polígono comprendido entre las calles Bolívar, De los Begaries, Zapiola y De los Lima San Antonio de Areco

Presupuesto Oficial: Lote 8: Superficie 425,08 m2 \$ 54.340.000,00

Lote 9: Superficie 383,76 m2 \$ 51.480.000,00

Consultas al Pliego: Dirección de Hábitat: mheredia@areco.gob.ar
comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 29 de junio de 2026 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 29/06/2026 a las 11.30 hs.

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras.



B.O.M. N°683/2026



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4936/2026-27 DE MAYO DE 2026- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1113-D/2024 y 15.229/26 CD; la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del Gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil, con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 0364/2025 de fecha 01/04/2025 y la aceptación de la Cesión de derechos posesorios sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. C- Quinta 52- Manzana 52 e - Parcela 12; según plano de mensura y división N° 95-43-84 de nuestra Localidad, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 19460 de fecha 05/11/2025 bajo la matrícula N° 12420 tal como consta a fs. 64, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires;



B.O.M. N°683/2026

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y se efectuara la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes, a efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;

Que, el Art. 5° de la Ordenanza N° 3796/2013 establece lo siguiente: “Obligase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e inscriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno”;

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito, a la Sra. Delia Josefa de Dios, DNI N° 10.397.647, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I- Secc. C- Quinta 52- Manzana 52 e - Parcela 12; matricula 12420, partida inmobiliaria 095- 11876, ubicado en calle Zapiola N° 837 de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1°; conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTÍCULO 4°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4937/2026-27 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102- 1390/2022 y 15.230/26 CD; la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del Gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;



B.O.M. N°683/2026

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil, con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 0002/2025 de fecha 07/01/2025 y la aceptación de la Cesión de derechos posesorios sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. E-Manzana 6 - Parcela 4; según plano de mensura y división N° 95-24-81 de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 19461 de fecha 05/11/2025 bajo la matrícula N° 12417 tal como consta a fs. 50, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires;

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y se efectuara la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes, a efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3796/2013, establece lo siguiente: "Oblígase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e incriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno";

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito, a los Sres. Iris Mabel Outon, DNI N° 16.264.678 y Alberto Luis San Martín, DNI N° 12.455.227, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa Ley 24320, nomenclatura catastral Circ. I-Secc. E- Manzana 6- Parcela 4; matrícula N° 12417; plano de mensura y división N° 95-24-81, cuya partida inmobiliaria es 095- 11414, ubicado en calle Ciriaco Díaz N° 124 del B° Amespil de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Artículo 1°.



B.O.M. N°683/2026

ARTICULO 3°: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1°; conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTÍCULO 4°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4938/2026-27 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0874-R/2022 y 15.231/26 CD; la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del Gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil, con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 0327/2025 de fecha 20/03/2025 y la aceptación de la Cesión de derechos posesorios sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D-Manzana 7 - Parcela 13; según plano de mensura y división N° 95-31-48 del B°. Prado de nuestra Localidad, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 19469 de fecha 05/11/2025 bajo la matrícula N° 12422 tal como consta a fs. 104, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires;

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y se efectuara la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes, a efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;



B.O.M. N°683/2026

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3796/2013, establece lo siguiente: "Oblígate al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e inscriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno";

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito, a los Sres. Joaquín Rodríguez, DNI N° 38.156.696 y María Belén Bratschi, DNI N° 38.588.281, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es Circ. I-Secc. D- Manzana 7- Parcela 13; matrícula N° 12422; partida inmobiliaria 095- 04094, ubicado en calle Luis María Roberto N° 89 del B°. Prado de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1°; conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTÍCULO 4°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4939/2026-27 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0885-Y/2022 y 15.232/26 CD; la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del Gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil, con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;



B.O.M. N°683/2026

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 0003/2025 de fecha 07/01/2025 y la aceptación de la Cesión de derechos posesorios sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. C-Quinta 41-Manzana 41a - Parcela 10; según plano de mensura y división N° 95-47-76 de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 19468 de fecha 05/11/2025 bajo la matrícula N° 12421 tal como consta a fs. 75, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires;

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y se efectuara la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes, a efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3796/2013, establece lo siguiente: "Oblígase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e incriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno";

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA.

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito, a los Sres. Gustavo Fernando Yanquelen, DNI N° 26.270.313 y Verónica Giselle Diez, DNI N° 29.584.708, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es Circ. I-Secc. C-Quinta 41- Manzana 41a- Parcela 10; matrícula N° 12421; plano de mensura y división N° 95-47-76, cuya partida inmobiliaria es 095- 10468, ubicado en calle Aubain N° 535 de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1°; conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTÍCULO 4°: De forma.



B.O.M. N°683/2026

REGISTRADA BAJO EL N°4940/2026-27 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0898-C/2021 y 15.233/26 CD; la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del Gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil, con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 0012 de fecha 08/01/2025 y la aceptación de la Cesión de derechos posesorios sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. B- Manzana 118 - Parcela 8f; según plano de mensura y división N° 95-16-67 de nuestra Localidad a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 19453 de fecha 05/11/2025 bajo la matrícula N° 3025 tal como consta a fs. 79, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires;

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y se efectuara la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes, a efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3796/2013, establece lo siguiente: "Oblígase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e incriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno";

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013.



B.O.M. N°683/2026

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito, al Sr. Juan Manuel Caamaño - DNI N° 24.062.138, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es Circ. I-Secc. B- Manzana 118- Parcela 8f; matrícula N° 3025; partida inmobiliaria 095- 4388, ubicado en calle Gral. Paz N° 153 de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1°; conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTÍCULO 4°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4941/2026-27 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1686/2018 y 15.234/26 CD; la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del Gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil, con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 0026 de fecha 13/01/2025 y la aceptación de la Cesión de derechos posesorios sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 12 - Parcela 5; según plano de mensura y división N° 95-31-48 del B° Prado de nuestra Localidad a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°683/2026

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 19454 de fecha 05/11/2025 bajo la matrícula N° 12424 tal como consta a fs. 112, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires;

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y se efectuara la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes, a efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3796/2013, establece lo siguiente: "Oblígate al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e incriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno";

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito, a la Sra. Patricia Marta Luján Quiroga- DNI N° 29.601.668, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es Circ. I-Secc. D- Manzana 12- Parcela 5; matrícula N° 12424; partida inmobiliaria 095- 4126, ubicado en calle Martín Fierro N° 6 del B° Prado de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1°; conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTÍCULO 4°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4943/2026-27 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0782/2019 y 15.236/26 CD; la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO:



Que, es una política definida del Gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil, con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 1711 de fecha 30/12/2024 y la aceptación de la Cesión de derechos posesorios sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Circ. VI- Secc. A- Manzana 32 - Parcela 5; partida inmobiliaria 095-3123 de la Localidad de Villa Lía de nuestro Partido a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 19457 de fecha 05/11/2025 bajo la matrícula N° 12219, tal como consta a fs. 73, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires;

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y se efectuara la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes, a efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3796/2013, establece lo siguiente: "Oblígase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e incriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno";

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:



B.O.M. N°683/2026

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito, al Sr. Miguel Ángel Estigarribio- DNI N° 13.731.550, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es Circ. VI-Secc. A- Manzana 32- Parcela 5; matrícula N° 12219; partida inmobiliaria 095- 3123, ubicado en calle Urquiza S/N° de la Localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1°; conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTÍCULO 4°: De forma.